



Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-CMPF

Ferreñafe, 07 de febrero de 2020



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 005-2020-MPF-GTM de fecha 27 de enero del presente, del Gerente de Tributación Municipal, Informe Legal N° 026-2020-MPF/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos que se adjuntan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

El Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, inciso 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

El artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda Tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

El artículo 14 ° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga (...);" asimismo, el artículo 15° de dicha norma señala: "El Impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre,

 Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe

 074 287 876

 www.muniferreñafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.



Asimismo en el artículo antes acotado, señala que La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

A través de la Ordenanza Municipal N° 026-2019-CMPF de fecha 23 de diciembre del 2019, publicada en el diario "La Republica" con fecha 28 de diciembre de 2019, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Ferreñafe;

El artículo 8° de la Ordenanza acotada, señala que los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuara en forma trimestral hasta el último día hábil del mes correspondiente, realizándose el cobro conforme al siguiente detalle: 28 de Febrero, 29 de mayo, 31 de agosto y 30 de noviembre de 2020;

En el artículo 10° de la Ordenanza acotada, establece que el contribuyente que cancela la totalidad de sus obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2020 hasta el último día hábil del mes de febrero en la condición de pronto pago, se descontara el 20% del monto total de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2020, para este beneficio se encuentra exentos los contribuyentes que tengan el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial por ser Pensionista y/o Adulto Mayor puesto que los mismos ya cuentan con el beneficio de carácter anual previsto en el artículo 12° de la Ordenanza antes mencionada.

Por lo expuesto, es necesario otorgar facilidades a los vecinos del distrito de Los Olivos, a fin de que cumplan de manera oportuna sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar los plazos de vencimiento;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de aprobación de actas, con la abstención del Regidor Julio Armando Rodríguez Chonta y por mayoría, el Concejo Provincial de Ferreñafe aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PREVISTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO, EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LA PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2020, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287.876



www.muniferreñafe.gob.pe





Municipalidad Provincial de Ferreñafe

ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2020, los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 026-2019-CMPF, que establece el beneficio por Pronto Pago del 20% de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2020.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Alcaldesa para mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer de ser conveniente la prórroga de la misma.

SEGUNDA.- FACÚLTESE a la Gerencia de Tributación Municipal dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Abog. Violeta Patricia Aluro Mesones
ALCALDESA

